UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

Certificación Núm. 9

Año Académico 2001-2002

YO, CARMEN I. RAFFUCCI, Secretaria del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que en la reunión ordinaria, celebrada el 30 de agosto de 2001, al considerar el Informe del Comité de Asuntos Académicos relacionado con las enmiendas a la Sección B de las Normas de Admisión, Traslado y Transferencias (Certificación Núm. 50, Año 1997-98 del Senado Académico), el Cuerpo acordó referir a un sub-comité para que redacte un ***BORRADOR DE CERTIFICACIÓN QUE INCORPORE LOS PROCEDIMIENTOS Y LO QUE SE RECOGE EN LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME PRESENTADO ANTE EL SENADO ACADÉMICO, SEGÚN ENMENDADO.***

Senado Académico
Secretaría

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil uno.

Carmen I. Raffucci
Secretaria del Senado

rema

Certifico Correcto:

George V. Hillyer, Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS

INFORME DEL COMITÉ DE ASUNTOS ACADÉMICOS RELACIONADO CON LAS ENMIENDAS A LA SECCIÓN B DE LAS NORMAS DE ADMISIONES, TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS (CERTIFICACIÓN NÚM. 50, AÑO 1997-98)

Senado Académico
Secretaría

I. ASPECTOS DE TRASLADOS Y TRANSFERENCIAS

Para analizar todos los aspectos relacionados con esta encomienda este Subcomité partió de la siguiente premisa: **La pregunta fundamental que deben hacerse las facultades al momento de considerar a un estudiante para ser aceptado por transferencia es, ¿queremos realmente a este estudiante en nuestra unidad? Si la respuesta es "sí", hay que facilitar el proceso de admisión y de otorgamiento de cursos.**

Tomando esto como punto de partida, el Subcomité discutió ampliamente todos los documentos que nos brindaron diversas unidades del Recinto para poder comprender los múltiples problemas que enfrentan tanto los estudiantes solicitantes como las facultades y la oficina de admisiones, al momento de trabajar con los casos de solicitudes de admisión por transferencia.

Los hallazgos fueron los siguientes:

- La Certificación número 50 resolvió gran parte del problema que enfrentaba el Recinto, pues antes de ésta entrar en vigor era necesario reunir al Comite de Especial de Admisión para que analizara un gran número de solicitudes de admisión por transferencia. Ahora son pocos los casos especiales y la carga académica de estos estudiantes se tramita directamente con la Facultad de Estudios Generales o las facultades o escuela a las que fueron admitidos.

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

- Debido a que son pocos estos casos, es más sencillo buscarle acomodo paulatinamente en secciones de Estudios Generales para que completen los cursos requeridos.
- Sin embargo, si bien han disminuido los casos especiales, el proceso continúa siendo uno muy difícil para los estudiantes, a quienes muchas veces se les informa de que han sido aceptados apenas una semana antes del inicio de clases.
- La Certificación establece claramente (B3a), que los estudiantes que cumplan con el índice y el número de cursos requeridos pero que **no hayan aprobado al menos cuatro cursos** de educación general **pueden ser admitidos** pero con la condición de tomar, **si es posible,** los créditos de educación general que le falten durante el primer año de estudios en el Recinto. Para poder admitirles no es obligatorio proveerles cuatro clases en Estudios Generales el semestre que entran; el número de créditos que interese tomar cada estudiante lo pueden proveer conjuntamente la Facultad que le admitió y/o Estudios Generales.
- El postulado de que el estudiante forzosamente tiene que tomar primero cursos de Estudios Generales no tiene validez para estudiantes que se están transfiriendo al Recinto en un tercer o cuarto año, pues su "experiencia de primer año" ya la obtuvieron en otras universidades o colegios.

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

- Sin embargo, es obvio que en algunos casos, los cursos de Generales que les faltan a los estudiantes son necesarios para tomar cursos avanzados, por lo que el Decanato de Asuntos Académicos funge muchas veces como co-Admisora de estos estudiantes.

Tomando en cuenta lo anterior este Subcomité recomienda:

- Que se **mantenga y fortalezca la coordinación sistemática** entre la Oficina de Admisiones adscrita al Decanato de Asuntos Académicos, la Facultad de Estudios Generales y las facultades que admiten a estudiantes por transferencia para que definan semestralmente la demanda de espacios que necesitarán para ofrecer a estos estudiantes... Y, que una vez se programen estos espacios, **se informe cuanto antes a los solicitantes** admitidos para que puedan hacer las gestiones pertinentes (mudanzas, cambio de empleo, reubicación de familias, etc.).
- Que cada **facultad**, que luego de evaluar las solicitudes de transferencia desee admitir a un estudiante, le admita de modo regular si es elegible, o condicionado; y en este caso le **provea ella misma la oportunidad de matricularse en el número de créditos que el estudiante necesite** en caso de que la Facultad de Estudios Generales haya llegado al máximo de su cupo y no pueda ofrecerle cursos durante ese primer semestre (o año) en el Recinto. Esta recomendación la hacemos para todas

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

las facultades. De nuevo, tenemos que inquirir: si un candidato es excelente, ¿debemos denegarle entrada porque no haya tomado unos cursos específicos? Este Subcomité considera que **no**, pues pierden ambos, el estudiante que siendo elegible queda imposibilitado de estudiar en el Recinto número uno del país y la facultad que pierde a un alumno prometedor. Recalcamos que no estamos hablando de miles de estudiantes sino de un grupo relativamente pequeño que es elegible y que no debe ser rechazado porque no tenga un curso específico.

- Que dado el hecho de que se avecina la puesta en escena de una reconceptualización académica que establecerá nuevos parámetros de elegibilidad para admitir estudiantes a los diversos programas subgraduados, **no es práctico ni deseable esbozar en este momento nuevas normas ni expedir nuevas certificaciones en cuanto a traslados y transferencias que tendrían que ser enmendadas en un período de tiempo relativamente breve.**

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

II ASPECTOS DE EXÁMENES DE NIVEL AVANZADO Y UBICACIÓN DE ESTUDIANTES

Los estudiantes dispondrán de tres modalidades para recibir créditos por medios alternos. Estas son mediante el reconocimiento de cursos y pruebas aprobadas previo a comenzar estudios en el Sistema de la Universidad y mediante pruebas de aprove-chamiento administradas por los Departamentos luego de su admisión. La aprobación de los cursos o pruebas se registrará como parte del expediente académico una vez el estudiante complete satisfactoriamente 12 créditos en el Recinto (requisito de residencia). Se convalidará hasta un máximo de una cuarta (1/4) parte de los créditos requeridos para el grado y/o la concentración mediante cualquiera de las tres opciones (o una combinación de estas) incluidas en esta Certificación.

PRIMERA MODALIDAD

Acreditación de cursos de nivel universitario tomados en la Universidad de Puerto Rico previo a comenzar estudios en el Sistema:

Por recomendación de la escuela superior o colegio de procedencia, los estudiantes podrán tomar cursos en el Sistema de la Universidad de Puerto Rico y si los aprueban, recibirán crédito universitario mediante una anotación en su transcripción de créditos una vez completen un semestre de residencia en el Recinto. El Recinto, en coordinación con las respectivas facultades y escuelas, establecerá los procedimientos mediante los cuales los estudiantes de las escuelas superiores o colegios podrán tomar cursos en el Recinto.

Requisitos:

1. Sólo se reconocerán los cursos que se hayan tomado antes de comenzar estudios en la Universidad.

2. Sólo se aceptarán los créditos sobre materias que se tomaron en exceso a los créditos necesarios para graduación de escuela superior.

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

3. El contenido de los cursos será equivalente al de los cursos de nivel universitario, según determinen los departamentos académicos que ofrecen dichos cursos.

4. Sólo se aceptarán los cursos aprobados con calificación de "C" o más.

5. Se anotarán en el expediente las horas-créditos correspondientes con la calificación de "P" (aprobado).

6. La aceptación en una unidad del Sistema Universitario de un curso tomado en otra estará sujeta a los acuerdos o equivalencias de cursos vigentes en el Sistema.

7. La escuela o colegio de procedencia del estudiante será responsable de notificar al Recinto sobre los cursos aprobados por éste(a) al momento de su admisión.

SEGUNDA MODALIDAD

Acreditación de cursos aprobados a través de las pruebas de nivel avanzado que administre el College Entrance Examination Board (CEEB):

Los estudiantes de escuela superior o colegio que aprueben las pruebas de nivel avanzado del CEEB en las materias de Español, Inglés y Matemáticas, recibirán créditos universitarios mediante equivalencia con los cursos universitarios correspondientes.

Si el estudiante aprueba exámenes de otras materias, podrá solicitar a los departamentos académicos que ofrecen los cursos equivalentes, que evalúen si reúne las competencias necesarias para acreditar éstos como de nivel universitario. Se requerirá que el estudiante apruebe al menos un semestre de residencia antes de autorizar la acreditación de los cursos.

Requisitos

1. Sólo se aceptarán las pruebas de nivel avanzado que se hayan tomado antes de comenzar estudios en la Universidad.

2. Se anotarán en el expediente las horas-créditos correspondientes con la calificación de "P" (aprobado).

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

3. En los casos de estudiantes de traslado, se acreditarán cursos adicionales a Inglés, Español y Matemáticas, sujeto a los acuerdos o equivalencias de cursos vigentes en el Sistema.

4. Cada departamento que ofrece los cursos equivalentes (o a convalidarse), determinará y someterá para la aprobación del Decanato de Asuntos Académicos, la puntuación mínima requerida en la prueba de de nivel avanzado. Esta puntuación tendrá vigencia para el proceso de admisión que se inicie en el siguiente año académico.

5. El estudiante será responsable de notificar al Recinto sobre la aprobación de estos exámenes.

TERCERA MODALIDAD (ATAÑE A ESTUDIANTES GRADUADOS Y SUBGRADUADOS)

Acreditación de cursos aprobados a través de exámenes de aprovechamiento preparados y administrados por los departamentos académicos del Recinto

Los estudiantes activos o inactivos del Recinto podrán solicitar a los departamentos académicos que les permitan optar por exámenes de aprovechamiento en aquellas materias académicas que estos determinen pueden ser evaluadas mediante exámenes de este tipo. Los departamentos determinarán y publicarán la lista de los cursos, si alguno, que podrán aprobarse mediante estos exámenes.

Requisitos:

1. Sólo se acreditarán los cursos aprobados mediante examen de aprovechamiento, en los cuales el estudiante obtenga una calificación mínima de "B" (3.00 en escala de 4).

2. El departamento académico que ofrece el curso equivalente será responsable de notificar a Registraduría sobre la aprobación del examen por el estudiante.

3. Se utilizará el procedimiento y la reglamentación promulgada por el Decanato de Asuntos Académicos (Circular Núm. 4, Año 1989-90) en cumplimiento con la Certificación 8A (Serie 1973-74) del Senado Académico para administrar este programa de exámenes.

Universidad de Puerto Rico
Recinto de Río Piedras

Senado Académico

Al aprobarse esta certificación, se derogan las siguientes:

- Certificación 11 (1969-70) del Senado Académico.
- Certificación 28 (1970-71) del Senado Académico
- Certificación 40 (1970-71) del Senado Académico.
- Certificación 8A (1973-74) del Senado Académico, excepto lo señalado en el Inciso 3 de la Tercera Opción.
- Certificación 43 (1973-74) del Senado Académico.
- Certificación 47 (1978-79) del Senado Académico.

Esta certificación tendrá vigencia inmediata después de su aprobación. Se recomienda su amplia divulgación entre la Comunidad Universitaria.

Diana Rivera Viera, Ed.D.
Presidenta del Comité

ngc

17 de abril de 2001